



RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.20.221
(12 de abril de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 0100.24.02.20.190 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN N° 0100.24.02.20.208 DEL 23 DE MARZO DE 2020"

LA CONTRALORA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones que las desarrollan o complementan, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 ibídem dispone que las personas deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y consagra en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que así mismo, la aludida normativa en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"*.

Que mediante la Resolución N° 0385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social decretó la



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

efl

Emergencia Sanitaria, donde se establece entre otros aspectos, los que a continuación se relacionan:

"Artículo 2°. Medidas sanitarias:

(...)

- 2.6 Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces, a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.

(...)

- 2.9 Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

(...).

Artículo 6. Cultura de prevención. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

(...)"

Que esta Entidad profirió la Resolución N° 0100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 AL INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI", donde se establece trabajo en casa, suspensión de términos, norma de autocuidado y horario flexible, para algunos servidores públicos.

Que mediante **DECRETO N° NACIONAL 420 DEL 18 DE MARZO DE 2020**, el Gobierno Nacional impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público, como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

Que mediante **DECRETO N° 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020**, el Señor Presidente de la República, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en la República de Colombia, desde las 00.00 horas del 25 de marzo de



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

SC3895-1

cyb

2020, hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria de Coronavirus COVID-19.

Que esta Entidad profirió la **RESOLUCIÓN N° 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 0100.24.02.20.190 DEL 16 DE MARZO DE 2020", mediante la cual se da cumplimiento al Decreto N° 457 del 22 de marzo del 2020 proferido por el Ministerio del Interior, cumpliendo así con el aislamiento preventivo obligatorio ordenado desde las cero (00:00 am) horas del día miércoles 25 de marzo, hasta las cero (00:00 am) horas del lunes 13 de abril de 2020; igualmente se suspenden términos procesales y la atención presencial de peticiones, así mismo se autoriza la modalidad de trabajo en casa para todos los servidores públicos de la Entidad que se encuentran en servicio activo, hasta el día lunes 13 de abril de 2020, a las cero (00:00) horas; se autoriza a algunos funcionarios, para que desarrollen actividades estrictamente necesarias en las instalaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali, previa justificación del responsable del área y verificación del estado de salud del funcionario y contratista llamado a servir.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió el 28 de marzo de 2020, el **Decreto N° Legislativo 491**, mediante el cual, en sus artículos 5 y 6 ordenó la ampliación de términos para atender las peticiones, y la suspensión de los mismos en las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.

Que mediante el **DECRETO N° 531 DEL 08 DE ABRIL DE 2020**, el Señor Presidente de la República, prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en la República de Colombia, desde las (00:00 am) horas del día 13 de abril de 2020, hasta las (00:00 a.m.) horas del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria de Coronavirus COVID-19.

Que el numeral 34 del artículo tercero del Decreto N° 531 del 08 de Abril de 2020 establece algunas garantías para este aislamiento:

"Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...)

34. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.

(...)"



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

4/26

Que mediante **DECRETO N° 4112.010.20.0808 DE ABRIL 08 DE 2020**, "POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 531 DEL 8 DE ABRIL DE 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO", el Señor Alcalde JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ, como medida de seguridad, prevención y control, prorrogó dichas medidas hasta las (00:00 a.m.) horas del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria de Coronavirus COVID-19.

Que, en virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como medida preventiva para los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, el aislamiento preventivo obligatorio desde las cero (00:00 am.) horas del día lunes 13 de abril de 2020 hasta las (00.00 a.m.) horas del día 27 de abril de 2020, conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y la Alcaldía de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO PRIMERO: Continuar con la modalidad de trabajo en casa para los servidores públicos de la Contraloría y contratistas, hasta el día lunes 27 de abril de 2020, a las cero (00:00 a.m) horas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al numeral 34 de artículo tercero del Decreto N° 531 del 08 de abril de 2020, se autoriza el ingreso a los servidores públicos de la Entidad que cumplan actividades de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social; conservando las medidas preventivas y las recomendaciones de autocuidado emanadas por la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de la Salud y la Protección Social, la Gobernación del Valle del Cauca, la Alcaldía de Santiago de Cali y la Dirección Administrativa y Financiera de esta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de garantizar la prestación del servicio, se podrá autorizar a algunos funcionarios, para que desarrollen actividades estrictamente necesarias en las instalaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali, previa justificación del responsable del área y verificación del estado de salud del funcionario o contratista llamado a servir, quien deberá tener en cuenta, las condiciones de bioseguridad que se requieran para la prestación del servicio, conforme los lineamientos gubernamentales.

PARÁGRAFO CUARTO: La Dirección Administrativa y Financiera, previa coordinación con la Contralora, será el área encargada de hacer el listado de



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

efb

los servidores públicos autorizados para cumplir con las funciones consideradas necesarias en las instalaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali, señalando su horario especial.

Es deber de los funcionarios de la Contraloría General de Santiago de Cali que sean autorizados para cumplir con sus funciones en las instalaciones de la Entidad ubicadas en el piso 7°. del CAM, EMCALI E.I.C.E. o en el Edificio Fuente Versalles, cumplir con las medidas de bioseguridad impartidas por el Gobierno en todos sus niveles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020, que ordenó la "AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS" en los procesos administrativos, auditor, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, y ampliarse nuevamente la suspensión de términos en las actuaciones que adelanta la Contraloría General de Santiago de Cali, hasta el día lunes veintisiete (27) de abril de 2020 a las 00:00 a.m horas.

Lo anterior, sin perjuicio que se atiendan las denuncias, peticiones o consultas, dentro del término de suspensión, así como la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la Entidad en las diferentes áreas y procesos, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones N° 0100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020 y N° 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020 y el Decreto Legislativo N° 491 del 28 de marzo de 2020, teniendo en cuenta las condiciones excepcionales en las que se debe continuar con el ejercicio de la función pública de control fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que con el fin de atender la debida prestación del servicio, se podrá **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN** de algunos términos en el proceso auditor, que por su naturaleza y estado en que se encuentren, puedan continuar siendo adelantados. Para el efecto, la Contralora General de Santiago de Cali, dará las instrucciones correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 005 del 24 de marzo de 2009, expedida por este Órgano de Control, y en los términos fijados en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, los responsables del proceso auditor adelantarán el pronunciamiento respecto a la declaratoria de urgencia manifiesta ordenada por la Administración Distrital, sus antecedentes administrativos, las actuaciones y las pruebas de los hechos que las sustentan, corroborando, si es del caso, la información a través de canales tecnológicos disponibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Continuar con la suspensión de la atención al ciudadano de manera presencial, hasta el día lunes 27 de abril de 2020 a las 00.00 am horas; y en consecuencia, se seguirán recibiendo solicitudes e información por los canales virtuales con que cuenta la Entidad.

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



4/26

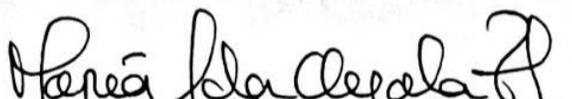
PARÁGRAFO CUARTO: Los responsables del proceso deberán adoptar las medidas necesarias en las actuaciones que se encuentren en curso y en las que se computen términos, y publicitar las presentes disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 0100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020 y su modificatoria, la Resolución N° 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020, que no le sean contrarias a la presente Resolución, seguirán vigentes en los términos expuestos en el presente acto administrativo, así como los efectos de las medidas de prevención adoptadas por la Entidad para evitar la propagación del COVID-19, las que serán prorrogables de acuerdo con las disposiciones que las autoridades gubernamentales del nivel nacional, departamental y municipal mantengan frente a la situación de emergencia sanitaria declarada.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución hace parte integral de las medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en la Entidad, siendo así de obligatorio cumplimiento, y rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).


MARIA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jorge Eliecer Ruiz correa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Jorge Eliécer Ruiz Correa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	María Fernanda Ayala Zapata	Contralora General de Santiago de Cali	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

yfb.